



Resolución Directoral Regional N° 1924 -2020 -DREP

PUNO, 14 DIC 2020

Visto los documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Puno, diseñar los lineamientos educativos regionales, a fin de optimizar el servicio educativo a nivel regional, complementando a la normatividad sobre la adopción de acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID - 19 en el territorio nacional, a partir de las demandas y expectativas regionales orientadas a garantizar el fortalecimiento y logro de aprendizajes en los estudiantes de la región Puno;

Que, de acuerdo a lo actuado e informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobada por D.S. N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, DS. N° 002-96-ED y el DS. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de la DREP y UGELs y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, las Orientaciones para la finalización del año lectivo escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica y Técnico Productiva en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19; del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de Gestión pedagógica de la DRE Puno y a las Unidades de Gestión Educativa del ámbito regional, la supervisión del estricto cumplimiento de las disposiciones, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Dirección Regional de Educación Puno: www.drepuno.gob.pe para su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



M. Benavente

Prof. MARIO FERNANDO BENAVENTE LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



DIRECTIVA REGIONAL Nº 015-2020-GRP-GRDS/DREP-DGP

ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO ESCOLAR 2020 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO.

1. FINALIDAD



Establecer orientaciones regionales para la finalización del año lectivo escolar 2020 en las instituciones educativas y programas educativos públicos, privados de la Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar al equipo directivo, docentes y administrativos de las instituciones educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, Técnico Productiva de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Brindar orientaciones para la evaluación de la implementación de los Compromisos de Gestión Escolar 2020 en el marco de la Emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2.2. Establecer acciones de previsión para el desarrollo del año escolar 2021, considerando los resultados de los Compromisos de Gestión Escolar 2020 para una adecuada planificación.



3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 30956, Ley de Protección de las Personas con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
- Decreto Supremo N.º 012-99-ED, que aprueba el Reglamento del "Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello".
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva.





"Año de la Universalización de la Salud"

"Año Centenario del Nacimiento del Ilustre Artista Pintor Víctor Humareda Gallegos"

- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"
- Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19"
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote de la COVID-19".
- Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en el Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial 192-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 196-2020-MINEDU "Norma Técnica para la implementación de los Compromisos de Desempeño 2020".
- Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".
- Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- Directiva Regional N° 0008-2020-DRE-PUNO "Disposiciones regionales para el desarrollo del servicio educativo del trabajo remoto en el marco de la emergencia sanitaria y la estrategia "Aprendo en casa" en la DRE, UGEL, instituciones y programas educativos de Educación Básica del ámbito de la región Puno-2020".
- Orientaciones Regionales para la implementación del trabajo remoto y la Estrategia "Aprendo en casa" en la DRE, UGEL, Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica del ámbito de la Región Puno – 2020.





4. ALCANCES

- Dirección Regional de Educación Puno.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica y Técnico Productiva.



5. ORIENTACIONES GENERALES

- 5.1. El equipo directivo, docentes y administrativos de las instituciones educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, Técnico Productiva y Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, considerarán para la finalización del año escolar 2020 la normativa nacional y las orientaciones regionales en el marco de la Emergencia Sanitaria frente a la COVID 19.
- 5.2. El equipo directivo, docentes y administrativos de las instituciones educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, Técnico Productiva de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, promoverán espacios de análisis de la normatividad técnica vigente, antes de la culminación del periodo lectivo 2020, entre otros.
- 5.3. La finalización de las actividades pedagógicas 2020 es el 22 de diciembre, en concordancia con la planificación de las experiencias de aprendizaje consideradas en la estrategia nacional "Aprendo en casa" y los procesos de contextualización, adecuación/adaptación y énfasis desarrollado por los docentes de las instituciones educativas.
- 5.4. Antes del cierre del periodo lectivo para el año escolar 2020, se deberá realizar el análisis de evidencias para establecer el nivel de logro de las competencias y registrarlo al SIAGIE.
- 5.5. El período lectivo 2020 considera la promoción guiada y complementariedad del 2021 que posibilite dar oportunidad a los estudiantes para el desarrollo de las competencias.
- 5.6. Teniendo el análisis con aquellos estudiantes que no lograron acceder al servicio educativo de manera continua, que accedió de manera tardía o que no logró avanzar en el desarrollo de sus competencias tendrán que recibir la carpeta de recuperación organizado en ocho semanas de trabajo y que será puesto a disposición de los estudiantes a partir de las decisiones del marco normativo.
- 5.7. Las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, en el mes de diciembre de 2020, presentan información sobre el cumplimiento de los Compromisos de Gestión según la RVM N° 133-2020-MINEDU.
- 5.8. La Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa en cumplimiento con lo establecido en la normatividad precedente, así mismo los informes deben desarrollarse en mérito a los anexos establecidos en el Oficio Múltiple N° 041-2020-MINEDU.
- 5.9. De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, los estudiantes que no han alcanzado el nivel esperado en el desarrollo de competencia, pasarán a un periodo de recuperación de enero y febrero; los cuales recibirán una carpeta de recuperación de autoaprendizaje.
- 5.10. Que, de acuerdo a la normatividad complementaria de orientaciones al trabajo remoto emitida por la DRE Puno, en la Directiva Regional N° 0008-2020-DRE, establece cinco ejes de trabajo regional, considerando la prevención y cuidados frente a la COVID -19, a través del cual las UGEL, Instituciones educativas



“Año de la Universalización de la Salud”

“Año Centenario del Nacimiento del Ilustre Artista Pintor Víctor Humareda Gallegos”

deberán remitir el informe correspondiente de acciones realizadas de acuerdo al Plan de Gestión de Riesgos, cumpliendo con los protocolos de prevención y cuidado frente a la COVID 19.

6. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS


- 6.1. Las instituciones educativas públicas y privadas remiten a la UGEL el Informe de Gestión Anual (IGA) teniendo en cuenta el Plan Anual de Trabajo y los compromisos de gestión escolar, en base a los formatos en anexos (hoja Excel) adjuntos en el presente documento. Señalando las metas, logros, dificultades y acciones de mejora para el año 2021; así como las fuentes de verificación de su cumplimiento por cada indicador. El informe debe ser remitido de manera física y/o digital en los plazos correspondientes señalados en la presente norma. (Anexo N° 1)
- 6.2. La Unidad de Gestión Educativa Local recepciona los informes de Gestión Anual presentados por las instituciones educativas; lo consolidan y sistematizan para luego remitir a la Dirección Regional de Educación.
- 6.3. La Dirección Regional de Educación Puno consolida y sistematiza los informes de Gestión Anual 2020 informados por las Unidades de Gestión Educativa Local y los remite a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno con copia al Ministerio de Educación.
- 6.4. Los docentes realizarán coordinaciones con padres de familia y estudiantes quienes garantizarán la conservación y cuidado de los portafolios en físico y/o virtual para el año 2021, con fines de uso en el periodo de consolidación para el desarrollo de competencias de marzo a junio 2021. Se sugiere a los docentes guardar las evidencias de los estudiantes en dispositivos móviles, archivos drive u otros medios de fácil recuperación. En instituciones educativas donde cuentan con un docente DAIP/DCRT o que cumpla las mismas funciones, deberán implementar archivos de evidencias de los estudiantes de manera digital, para ello el director y especialistas promueven la organización y conservación de los mismos.
- 6.5. Para los estudiantes que no disponen de conectividad o aparatos electrónicos (celular, Tablet y otros) por causa de extrema pobreza, abandono familiar y que mantienen interacción con su docente o docentes a través del envío guías de aprendizaje conteniendo experiencias de aprendizaje, los docentes registrarán el nivel de logro alcanzado por el estudiante en las competencias seleccionadas y desarrolladas y en caso no alcance el nivel esperado se ajustarán al período de consolidación.
- 6.6. Para efectos de promoción de estos estudiantes, tienen la posibilidad de presentar sus evidencias de haber trabajado, los mismos que podrán ser presentados al inicio del periodo lectivo 2021. En caso de no contar con la evidencia que sustente, llevarán a cabo el plan de recuperación.
- 6.7. Las disposiciones contenidas en la RVM N° 196-2020-MINEDU, regulan los registros de ingreso en el SIAGIE del nivel de logro alcanzado por cada estudiante, tomando en cuenta las características heterogéneas del nivel, modalidad y ciclo de la Educación Básica Regular.
- 6.8. Las Instituciones educativas públicas y privadas de EBR, EBA y EBE, remiten el informe consolidado del % de estudiantes que se incorporaron de manera tardía o que hayan sido intermitentes en su contacto con el docente o en la elaboración de sus producciones durante el año 2020 por diversos motivos según el formato anexo 2 adjunto y la UGEL recepciona, sistematiza para remitir a la DREP.
- 6.9. Las Instituciones educativas públicas y privadas remiten a la UGEL el informe consolidado del % de estudiantes que durante el 2020 no tuvieron contacto con su docente o la institución educativa o que no han tenido acceso a Aprendo en



"Año de la Universalización de la Salud"


"Año Centenario del Nacimiento del Ilustre Artista Pintor Víctor Humareda Gallegos"

casa o a la estrategia remota de su institución educativa, según el formato anexo 3, la UGEL recepciona y sistematiza para luego remitir a la DREP.

- 
- 6.10. Al inicio del año escolar 2021 los estudiantes de EBR, EBA tendrán una evaluación diagnóstica de entrada que servirá como insumo para conocer el nivel de avance de los estudiantes. Los estudiantes de EBE tendrán una evaluación psicopedagógica para determinar las actividades que respondan a sus necesidades educativas especiales identificadas.
 - 6.11. La UGEL a través de su plataforma Web garantiza la pre inscripción de los estudiantes para ello emiten disposiciones específicas según su jurisdicción teniendo en cuenta su contexto geográfico, cultural, así como el acceso a la conectividad en internet a fin de garantizar su ingreso y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
 - 6.12. Se recomienda a la UGEL realizar un balance sobre el uso y manejo de las herramientas virtuales por los directivos y docentes con la finalidad de realizar la asistencia técnica a fin de tomar decisiones para el periodo lectivo 2021.
 - 6.13. La DRE Puno, UGEL y directivos de instituciones educativas continuarán promoviendo el fortalecimiento de espacios de formación en el uso de herramientas virtuales con los actores que les corresponde, siendo esencial en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - 6.14. La UGEL y la institución educativa en alianza con el sector salud y con intervención de los responsables de convivencia escolar realizan un balance sobre el nivel y estado socioemocional de los actores educativos con la finalidad de brindar soporte socioemocional y garantizar su bienestar emocional, en marco de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MINEDU.
 - 6.15. Se recomienda a la UGEL y directivos de las IIEE implementen a través de un repositorio virtual un Banco de materiales educativos digitales que permitan brindar soporte socioemocional a los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
 - 6.16. Las Instituciones Educativas públicas y privadas remiten a la UGEL el informe sobre la implementación del Plan de Gestión de Riesgos y las estrategias y medidas de prevención con énfasis en la COVID -19.
 - 6.17. La Unidad de Gestión Educativa Local remite a la DREP el informe de estrategias desarrolladas y/o medidas de prevención y cuidado frente a la COVID-19.



7. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

- 
- 7.1. Las Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas y actores educativos, de acuerdo a la normatividad vigente, promueven alianzas multisectoriales y convenios con los gobiernos regionales y locales, asimismo, organismos no gubernamentales, para garantizar el servicio educativo 2020 - 2021 y promover una comunicación pertinente a través de conversatorios o mesas técnicas, mediante los cuales se asegure el acceso a la educación a distancia de todos los estudiantes de la región Puno.
 - 7.2. Está terminantemente prohibido organizar y/o promover reuniones presenciales con la participación de bebés, niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, tutor u otros con motivo de fiestas despedida o promoción, sesión de fotos para diplomas de promoción, entrega de regalos por navidad y otros eventos que pongan en riesgo la salud pública, bajo responsabilidad funcional.
 - 7.3. Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, asesores y tutores, están prohibidos de propiciar la organización de viajes de excursión o reuniones para tratar asuntos de organización de viajes u otros, bajo responsabilidad funcional.
 - 7.4. En Educación Intercultural Bilingüe, anexará al informe la sistematización de la



"Año de la Universalización de la Salud"

"Año Centenario del Nacimiento del Ilustre Artista Pintor Víctor Humareda Gallegos"

cantidad de docentes/estudiantes que hicieron uso de los recursos de "Aprendo en casa" en lengua originaria, (acceso y uso de medios radiales, audios y/o guiones)



- 7.5. Las Instituciones Educativas que brindan formación técnica, consolidarán el plan de estudios según Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, para la certificación modular a fin de convalidar las competencias y capacidades de la oferta formativa para la transitabilidad hacia los CETPROS, IES o EEST y la inserción al mundo productivo.
- 7.6. Las UGEL remiten el registro de proyectos de innovación, proyectos productivos y buenas prácticas docentes implementados en las instituciones educativas de su ámbito que permita la socialización de la experiencia para su transferencia en otras instituciones educativas. (Anexo 4)
- 7.7. Las instituciones educativas en proceso de autoevaluación institucional como herramienta de mejora de la calidad educativa en función a los referentes de calidad de los 5 Compromisos de Gestión Escolar y con registro en el Sistema de Gestión de la Información de la Autoevaluación (SIGIA) del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), remitirán a la Dirección Regional de Educación Puno, información sobre los avances de la asistencia técnica e ingreso al sistema de las evidencias de las fases y estadios logrados.
- 7.8. La UGEL, en el caso de los directores que incumplan con la entrega de la información requerida en los plazos establecidos se declarará omiso y consecuentemente, las UGEL tomarán medidas correctivas de acuerdo a lo precisado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento y normativas vigentes.
- 7.9. La Dirección Regional de Educación Puno, en el caso de las UGEL que incumplan con la entrega de la información requerida en los plazos establecidos, se declarará omiso y, en consecuencia, la DREP tomará medidas correctivas de acuerdo a las normativas vigentes.
- 7.10. La Dirección Regional de Educación Puno y las UGEL, absolverán los aspectos no contemplados en la presente Directiva en concordancia con los dispositivos que emita el MINEDU.
- 7.11. La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Puno, es la encargada de monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.



Puno, 11 de diciembre de 2020



M. Benavente

Prof. Mario Fernando Benavente Llerena
Director Regional de Educación
Puno

MFBL/DREP
MAVB/DGP
CC/Arch

ANEXOS:

- Anexo 1.
- Anexo 2.
- Anexo 3.
- Anexo 4.